



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Evelyn Parra Álvarez**, sin partido, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 Fracción I, 100 Fracción I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LIC. MÓNICA MACCISE DUAYHE, AL TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA NO VIOLENCIA EN EL DEPORTE; LA ERRADICACIÓN DE ACTOS INTOLERANTES Y VIOLENTOS; Y POR UNA CULTURA DE SANA CONVIVENCIA, Y CONTRA LA HOMOFOBIA EN EL DEPORTE**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de febrero se celebra el Día Internacional contra la Homofobia en el Deporte, en homenaje al día de nacimiento de Justin Fashanu, el primer futbolista de élite en reconocer públicamente su homosexualidad, en el año de 1990. Luego de este acto de valentía, Justin fue expulsado de su equipo, recibió las burlas del técnico y sus compañeros, y no volvió a ser contratado de manera permanente por ningún otro equipo. Luego, tras una acusación falsa de violación, sumido en la depresión, se suicidó en 1998.



Plaza de la Constitución, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.

Teléfono 51301900, Oficina No. 107, Ext. 2113



DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

I LEGISLATURA

Fashanu, dejó una nota antes de ahorcarse, en la que explicaba que la denuncia, las falsas informaciones y la necesidad de dejar de sufrir fueron los factores que motivaron su decisión. No así, su condición como primer futbolista que se declaró homosexual.

Ciertamente, el deporte ha sido históricamente un lugar de dominación masculina, reservado a un único colectivo: los hombres que cumplen con los requisitos de lo que Connell (1995) denomina “masculinidad hegemónica” (heterosexualidad, desarrollo físico y poca afectividad). Dicha dominación, explica la escasa participación de las mujeres y el rechazo de la homosexualidad en la práctica deportiva. A pesar, del cambio social experimentado en las sociedades avanzadas, el deporte sigue siendo uno de los pilares más acentuados de la dominación androcéntrica, con gran hostilidad hacia la presencia de gays y lesbianas en sus espacios de práctica, determinando estructural y simbólicamente la institución deportiva.

En otras palabras, el deporte ha desarrollado hasta ahora, y aún sigue haciéndolo, una función de poder y capacidad de control para el establecimiento de la categoría natural masculino y natural femenino, representando así un claro dispositivo heteronormativo. Se entiende por heteronormatividad, las relaciones de poder por las cuales la sexualidad se reglamenta y la heterosexualidad se institucionaliza, convirtiéndose en “anti-natural” o tabú la homosexualidad y demás formas de orientación sexual. Así, este orden natural por hegemónico tiene efectos homófobos, se utiliza comúnmente para definir el miedo u odio irracional hacia las personas homosexuales, enfatizando las actitudes negativas y los prejuicios hacia la homosexualidad. Lamentablemente, desde ese marco, “la homosexualidad se niega, se rechaza, se desprecia: es antinatural, es una enfermedad, es un pecado” (Barbero, 2003: 358).

De modo que, en el terreno deportivo sigue siendo habitual el uso de expresiones de carácter despectivos para referirse a los hombres que no superan los estándares mínimos esperados (niña, nena, marica, etc.). Y, a la vez, se emplean calificativos para aludir a las mujeres que están muy por encima de lo común (marimacho, machirulo, lesbiana, etc.), y que sirven para sancionar positiva o negativamente a los deportistas, ejerciendo una presión tal que en muchas



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

ocasiones expulsan de la institución deportiva a personas del colectivo de lesbianas, gays, transgéneros, bisexuales e intersexuales (LGTBI). Además, con frecuencia esos calificativos van acompañados de otros mecanismos sutiles, como el aislamiento social, estereotipos negativos, falta de apoyo, discriminación en la selección del equipo, privación de recompensas, o la exigencia de guardar silencio, acoso verbal; en la calle; y a manos de miembros del Estado. Las burlas, las agresiones, los golpes tienen como trasfondo el castigo por o el repudio hacia esta diferencia, además de atención negativa de los medios y en ciertos casos, la muerte.

Por antes mencionado, todo ello induce a que las personas de este colectivo se vean forzadas a permanecer invisibilizadas y silenciadas. Esta opción de vida, no es tanto una opción individual respetable, sino que a menudo representa una estrategia de supervivencia, al menos hasta que su carrera deportiva acaba. Muchas de las personas que se mantienen escondidas, huyen del estigma que supone ser señalados como gays o lesbianas.

Como ya lo expusimos al inicio de la presente propuesta, un ejemplo muy conocido es el Justin Fashanu, que tras revelar su condición sexual acabó suicidándose, como otros muchos deportistas gays, ante la presión de entrenadores, deportistas y medios de comunicación. Otro caso, es el del árbitro de fútbol gaditano Jesús Tomillero, quien, tras ser insultado y agredido físicamente en varias ocasiones, y después de continuas amenazas de muerte al hacer pública su condición homosexual, comenzó a ser escoltado por agentes policiales a los campos de fútbol, para garantizar su seguridad e integridad personal, hasta que tomó la definitiva decisión de dejar de arbitrar. No obstante, también ha habido deportistas de primera línea que, pese a no acabar viviendo situaciones de la naturaleza antes descritas, han tenido que demostrar mucha más ejemplaridad que otros deportistas, para que la opinión pública reconociese sus méritos, como fueron los casos de las tenistas Martina Navratilova y Billie Jean King o el ex saltador Greg Louganis.



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

Como caso típico, el de los Juegos Olímpicos de Invierno en Sochi (Rusia), en 2014, son un ejemplo de ello. La situación que en este evento se vivió se mantuvo en el tiempo, por la concomitancia de los organismos olímpicos y las federaciones internacionales, que no hicieron mucho por cambiar el clima homofóbico. Otro ejemplo de ese rechazo institucionalizado, fue la negativa del Comité Olímpico Internacional al uso del término "olímpico" en los Gay Games. Pues bien, al igual que los organismos deportivos internacionales e, incluso, nuestros gobiernos, los medios de comunicación también han venido ejerciendo en el pasado un papel clave en la perpetuación de un clima deportivo poco tolerante con las minorías sexuales.

En nuestro país, es difícil que algunas y algunos deportistas hablen de su sexualidad, son pocas las instituciones deportivas que hayan desarrollado y puesto en práctica campañas de sensibilización, y las pocas asociaciones deportivas de gays y lesbianas en el deporte, tienen poca relevancia social.

Por otra parte, las medidas disciplinarias que se implementaron para tratar de erradicar el grito "¡jeeeh, puto!" y otras conductas racistas en el fútbol mexicano, sólo han sido paliativo, puesto que no se está atacando el problema real o de raíz, que es la discriminación.

Cabe mencionar, que la Federación Mexicana de Fútbol (FMF) y la Liga Mx, aplicaron un protocolo y campaña informativa para evitar la discriminación en los partidos del balompié nacional, pero sigue siendo insuficiente ya que aún impera la homofobia en el deporte, por lo que se deben sumar esfuerzos con todas las autoridades de la Ciudad de México.

Ante lo antes expuesto, y desde mi trinchera, condeno todo acto de violencia y las violaciones de derechos humanos perpetrados en contra de las personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, instando a las autoridades a prevenirlos, investigarlos y castigarlos, asegurándoles a las víctimas, la debida protección jurisdiccional en condiciones de igualdad.



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

En atención a los antecedentes planteados, se señalan los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, establece que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta dicha declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Que de acuerdo al párrafo 5 del artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que de acuerdo al apartado C, numeral 1 y 2 del artículo 4 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que la Ciudad de México, garantizará la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Además, las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Por lo que, se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por apariencia física, género, opiniones, preferencia y orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, o cualquier otra. Asimismo, también se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

4. Que las fracciones XV, XXIII, XXIV, XXVII y XXVIII del artículo 9 de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, indica que se considera como discriminación, promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; explotar o dar un trato abusivo o degradante; restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales; incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión; realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación, entre otras.
5. Que el artículo 2 de la multicitada ley, señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.
6. Que el artículo 20 de la Ley en comento, establece que una de las atribuciones del Consejo, es generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación, y elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio.
7. Que la fracción XII del artículo 31 de la **Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal**, establece que los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tendrá la facultad de realizar campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de su jurisdicción.

8. Que la fracción VII, de la ley en comento, señala que los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán la atribución de promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva;
9. Que en el 2018, **la Asamblea General de la ONU** emitió una declaración en la que expresó la preocupación por las violaciones a los derechos que se suscitan con motivo de su orientación sexual e identidad de género. Alarmados por la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio que se dirigen en contra de las personas por estas razones, hicieron un llamado a todos los Estados a comprometerse con la protección y promoción de los derechos humanos, independientemente de la orientación sexual e identidad de género.

En atención a las consideraciones antes expuestas, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LIC. MÓNICA MACCISE DUAYHE, AL TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA NO VIOLENCIA EN EL DEPORTE; LA ERRADICACIÓN DE ACTOS INTOLERANTES Y VIOLENTOS; Y POR UNA CULTURA DE SANA CONVIVENCIA, Y CONTRA LA HOMOFOBIA EN EL DEPORTE.



I LEGISLATURA

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

SEGUNDO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO, DE QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN CONTRA LA HOMOFOBIA EN EL DEPORTE, AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE SU JURISDICCIÓN.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE,



Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020
Oficio DIPTVR/1CL/028/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, le solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones para modificar el primer resolutivo de la **Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar, de manera respetuosa, a la titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Mónica Maccise Duayhe, al titular del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Mtro Rodrigo Dosal Ulloa, así como a las 16 alcaldías, para que de manera coordinada, implementen campañas de difusión sobre la no violencia en el deporte; la erradicación de actos intolerantes y violentos; y por una cultura de sana convivencia, y contra la homofobia en el deporte**, suscrita por la Dip. Evelyn Parra Álvarez, correspondiente al numeral 37 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 20 de febrero del 2020; en los siguientes términos:

**"Primero. Se exhorta de manera respetuosa a la titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Mtra. Mónica Maccise Duayhe; al titular del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa, y a la titular del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Mtra. Geraldina González De La Vega Hernández; para que de manera coordinada implementen campañas de difusión sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos intolerantes y violentos por una cultura de sana convivencia, y contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia en el deporte.
(...)"**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO TEMÍSTOCLES
VILLANUEVA RAMOS**

**DIPUTADA EVELYN PARRA
ÁLVAREZ**

Recibido